



ORDEN de 14 de enero de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de las obras de «Restauración del ala Este del Convento Dominicó de Gotor», en Gotor (Zaragoza).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c06n0044 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2009, por el Ministro de Fomento y el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 14 de enero de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE «RESTAURACIÓN DEL ALA ESTE DEL CONVENTO DOMINICO DE GOTOR» EN GOTOR (ZARAGOZA)

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009. Reunidos:

De una parte, D. José Blanco López, Ministro de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99 de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 10 de diciembre de 2009.

Y de otra, D. Juan José Vázquez Casabona, Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en ejercicio de las facultades que se le confieren por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2009.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud, exponen:

Primero.—Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Coordinación, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el V Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 3 de marzo de 2009, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero.—Que el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre un inmueble de titularidad municipal, estando expresamente autorizada la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Gotor para la ejecución de dichas obras.

Cuarto.—Que el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte), presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de «Restauración del ala Este del Convento Dominicó de Gotor», aprobado reglamentariamente.

Quinto.—Que las obras de «Restauración del ala Este del Convento Dominicó de Gotor», se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de otros inmuebles de interés cultural.

Sexto.—Que la financiación de las obras de «Restauración del ala Este del Convento Dominicó de Gotor» fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LVII de fecha 3 de noviembre de 2009, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo.—Que la relación entre ambas partes puede formalizarse mediante el presente Convenio al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Conforme al citado precepto, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo.—Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de «Restauración del ala Este del Convento de Gotor» con un presupuesto de contrata de 365.243,17 €. IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por el Gobierno de Aragón.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la Comisión Mixta establecida en el V Acuerdo firmado con el Ministerio de Cultura, ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (1 % Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio el 75 % de su presupuesto de contrata con una aportación máxima de 273.932,25 €.

Tercera.—El Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 91.310,92 €. para la financiación del 25 % restante necesario para la licitación de las obras,

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por el Gobierno de Aragón.

Cuarta.—El Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Quinta.—La aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2009 se hará efectiva al Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte), a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte), acompañadas por fotografías en formato digital, del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando se haya cumplido el objeto del Convenio y el importe de las certificaciones signifique que se han invertido tanto las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento como las comprometidas por el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte).

Sexta.—La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta del Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte), que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas en el proyecto remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.—El Ministerio de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar al Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) la remisión de cuantos informes y aclaraciones considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las



referidas obras. Una vez terminados los trabajos, el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava.—Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte del Gobierno de Aragón dos personas designadas por el mismo.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra y conocer las propuestas de imagen y difusión institucional

Novena.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Décima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

El Gobierno de Aragón (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.